



**Universidad Nacional del Sur**  
**Departamento de Ciencias de la Salud**  
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

**RESOLUCION DCS 175/2012**

Bahía Blanca, 5 de junio de 2012

**VISTO:**

El Programa de Mejora de la Calidad de Carreras en Medicina, PROMED, suscripto entre la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación y la Universidad Nacional del Sur, aprobado por Resolución CSU 735/11;

La resolución CONEAU 929/10 por la cual se acredita la Carrera de Medicina de la UNS por un período de tres (3) años con los compromisos y recomendaciones que se enumeran en los artículos 2° y 3° de la misma;

La Resolución CSU 479/11 que exime de la condición de haber transcurrido dos (2) años desde la efectiva posesión del cargo, establecida por Res.CSU-156/89, para el caso de Medicina en el marco de PROMED

**CONSIDERANDO:**

Que la CONEAU, en su Resolución 929/10 recomienda “Aumentar las dedicaciones del cuerpo académico a fin de asegurar la continuidad de las actividades de investigación, el desarrollo de carreras de posgrado y de actividades de capacitación docente”;

Que en este sentido el PROMED contempla la financiación de aumentos de dedicación docente;

Que se han evaluado las solicitudes de docentes de la Carrera de Medicina interesados en aumentar su dedicación docente, y específicamente sus propuestas de investigación y de realización de estudios de postgrado;

Lo aprobado en Res DCS 221/11, con fecha 13 de Julio de 2011;

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS DE LA SALUD,  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Modificar a partir del 1° de Junio de 2012, la dedicación del Médico Lucas Sosa Valerga (Legajo 11946) de Simple a Semiexclusiva, en un cargo de Ayudante de Docencia “A” del Area Clínica de la Carrera de Medicina manteniendo el carácter ordinario hasta la fecha de vencimiento de su designación, el 31 de mayo de 2014.



***Universidad Nacional del Sur***  
**Departamento de Ciencias de la Salud**  
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

Artículo 2º: La presente resolución está supeditada al envío de fondos por parte de la Secretaría de Políticas Universitarias que permitan financiar la diferencia de dedicación en el marco del Convenio PROMED, hasta su correspondiente consolidación.

Artículo 3º: El gasto emergente del incremento de dedicación dispuesto mediante la presente Resolución deberá afectarse presupuestariamente a los fondos asignados al PROMED, debiendo practicarse a través de las Direcciones Generales de Economía y Finanzas y de Personal la reestructuración de cargos que corresponda.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese al interesado, gírese a la Unidad Ejecutora de Programas Especiales, a las Direcciones Generales de Personal y de Economía y Finanzas para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.